

RESOLUCIÓN DE-MP-065 -2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA: Para resolver sobre el Recurso de Reposición contra la Resolución **DE-MP-229-2009**; presentada por el Abogado **SAUL AUSENCIO CABALLERO** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la señora **ALBERTINA MORAN**.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente **ICF-135-09** Recurso de Reposición contra la Resolución **DE-MP-229-2009** de fecha veinte de agosto del año dos mil nueve; la cual resuelve declarar Sin Lugar la Solicitud de No Objeción para la elaboración y registro de un Plan de Manejo Forestal, de un inmueble ubicado en el sitio conocido como "**JOYA DEL HIGUERO**", jurisdicción del Municipio de Sulaco, Departamento de Yoro, de que el 35.9 hectáreas, que representa el 79.2% del área solicitada, se encuentra dentro de la Microcuenca declarada Quebrada El Higuero-El Espino, declarada como área de vocación forestal protegida en 1992, misma que abastece de agua a la comunidad de Sulaco.

CONSIDERANDO: Que en dicho Recurso se alega que no se hicieron las investigaciones de campo necesarias para emitir la resolución recurrida, por lo que se solicitó la apertura a pruebas en el proceso administrativo y se proceda a realizar una inspección de campo.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente Memorándum **JRFY-016-2010**, emitido por la Jefatura de la Región Forestal de Yoro, de fecha 18 de enero de 2010, en la que se establece que, después de realizada la inspección de

campo solicitada en el Recurso de Reposición se encontró que el área real de la microcuenca no es conforme a la declarada. Asimismo, el área de la microcuenca conforme a la legislación forestal se encuentra fuera del sitio Joya del Higuero. Se aclara en el referido memorándum que la declaratoria de la microcuenca se hizo en los años ochenta, cuando no se usaba la tecnología GPS que permite mayor precisión sobre la ubicación de estas áreas, por lo que se recomienda inscribir en el CIPF el área real.

CONSIDERANDO: Que corre agregado Dictamen Legal **DL-ICF-034-2010**, de fecha 02 de febrero de 2010, que recomienda declara **CON LUGAR** el Recurso de Reposición en contra de las resoluciones **DE-MP-229-2010 de fecha 20 de agosto de 2009**, del sitio denominado "Joyas del Higuero", jurisdicción de Sulaco, Departamento de Yoro, presentado por el Abogado Saúl Ausencio Caballero, quien actúa en su condición de apoderada legal de la señora Albertina Moran.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁRAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en uso de las facultades que la ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 72, 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 11, 14, 45, 49, 63, 70, 72, 73, 74, 89, 90 y 209, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

RESUELVE

- 1) Declarar **CON LUGAR**, el recurso de reposición en contra de las resoluciones **DE-MP-229-2010 de fecha 20 de agosto de 2009**, del sitio denominado "Joyas del Higuero", jurisdicción de Sulaco, Departamento de Yoro, presentado por el Abogado Saúl Ausencio Caballero, quien actúa en su condición de apoderada legal de la señora Albertina Moran, lo anterior en vista que se ha probado

suficientemente que el área real de la microcuenca no es conforme a la declarada y que el área de la microcuenca conforme a la legislación forestal se encuentra fuera del sitio Joya del Higuero.

- 2) Remítanse el expediente de mérito al Centro de Información del Patrimonio Público (CIPF), a efecto de que procedan a realizar las modificaciones pertinentes en cuanto a la ubicación del área de Microcuenca Quebrada El Higuero-El Espino, de acuerdo a lo indicado por la tecnología GPS, en atención a lo establecido en el Memorándum JRFY-016-2010. Posteriormente remítanse las presentes diligencias al Departamento Legal a efecto de que proceda a elaborar el Dictamen de Tenencia respectivo.- **NOTIFÍQUESE.**



DIRECCION EJECUTIVA

V. B.
RF

Por 

SECRETARIA GENERAL